

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio 469
Proceso: Sucesión intestada
Causante: JOSE ORLANDO VELEZ QUIROZ
Interesadas: YOANY ALBERTO VELEZ VELEZ, JHON FREDY VELEZ VELEZ, JUAN CARLOS VELEZ VELEZ.
Radicado: 05-001-31-10-007-2021-00308-00
Providencia: Auto que inadmite demanda

Los señores YOANY ALBERTO VELEZ VELEZ, JHON FREDY VELEZ VELEZ, JUAN CARLOS VELEZ VELEZ a través de apoderado pretenden la apertura del proceso de sucesión intestada del señor JOSE ORLANDO VELEZ QUIROZ, fallecido el 31/03/2020, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá clarificar que es lo que pretende, si el proceso de sucesión intestada del señor JOSE ORLANDO VELEZ QUIROZ, o la medida cautelar de guarda y oposición de sellos, o el llamamiento en garantía, toda vez que no es dan los presupuestos para éstas; ahora bien, si pretende la apertura de la sucesión, deberá desistir de las demás peticiones y aportar:
- Deberá aportar el registro de defunción de los padres del causante, señores NATAVIDAD QUIROZ CANO Y JESUS MARIA VELEZ DIOSA.
- Deberá aportar el registro de defunción del causante JOSE ORLANDO VELEZ QUIROZ, debidamente inscrito en Colombia, lo anterior de conformidad con el decreto 1260/70.
- Deberá aportar el registro civil de nacimiento de los señores JORGE IVAN VELEZ QUIROZ, JESUS MARIA VELEZ QUIROZ, MARIA NANCY VELEZ QUIROZ, LUIS EVERTO VELEZ QUIROZ, MARIA NATIVIDAD VELEZ QUIROZ, MARIA NELLY VELEZ QUIROZ, MARTIN OVIDIO OSPINA VELEZ, DIANA MARIA OSPINA VELEZ, CLAUDIA PATRICIA OPINA VELEZ, CESAR AUGUSTO OSPINA VELEZ, CARLOS HERNAN OSPINA VELEZ, lo anterior para los efectos del artículo 492 del Código General del Proceso y demostrar parentesco de los solicitantes con el causante.

- Deberá aportar el registro de nacimiento y defunción del señor HUGO VELEZ QUIROZ.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección electrónica en caso de conocerla o física de los herederos conocidos, vale decir JORGE IVAN VELEZ QUIROZ, JESUS MARIA VELEZ QUIROZ, MARIA NANCY VELEZ QUIROZ, LUIS EVERTO VELEZ QUIROZ, MARTIN OVIDIO OSPINA VELEZ, DIANA MARIA OSPINA VELEZ, CLAUDIA PATRICIA OPINA VELEZ, CESAR AUGUSTO OSPINA VELEZ, CARLOS HERNAN OSPINA VELEZ.

Para representar a los señores YOANY ALBERTO VELEZ VELEZ identificado con cc 71.655.591, JHON FREDY VELEZ VELEZ identificado con cc 71.681.320 y JUAN CARLOS VELEZ VELEZ identificado con cc 71.715.025, se le reconoce personería al abogado ANDRÉS FELIPE SANMARTÍN SANMARTÍN, identificado con cc 71.361.983 de Medellín y portador de la T.P 346.363 del Consejo Superior de la Judicatura correo electrónico: abogadoasanmartin@gmail.com en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a889c765a7ce947559628febd9ace95ea0968f860c294009153292e05e1eb102
Documento generado en 30/06/2021 11:42:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**